

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL-

Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

En evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensa a la moral y buenas costumbres, y según la circular número 24, de 10 de los corrientes de la Dirección General de Seguridad, he dispuesto se observen rigurosamente las normas siguientes:

Primera.—Queda prohibido en todo el territorio nacional bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada, y el uso de bañadores que, por su forma, o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Segunda.—Se prohíbe, asimismo, la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera.—Se exceptúa de la anterior prohibición, la permanencia en los solaríos establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo, y totalmente aisladas del resto del público, o se regule su uso por horas, cuando se tenga instalado un solo solarío para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta.—También se prohíbe, terminantemente, que en las piscinas y baños públicos, se organicen bailes en traje de baño.

Quinta.—Los Agentes de la Autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multa hasta la cuantía de quinientas pesetas, y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la Industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se publica para conocimiento general y exacto cumplimiento.

León, 16 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino,
Enrique Iglesias

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE LEON

Anuncio de operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación

Anuladas por la Dirección General en resolución fecha 29 de Agosto de 1940, las demarcaciones efectuadas de los registros «Primavera única», núm. 9.547; «Primavera 13.» número 9.431, y en cumplimiento del Decreto del Excmo. Sr. Gobernador, de 1.º de Julio de 1941, se verificará nuevamente la demarcación de dichos registros en los días que se expresa.

Días 8 y 9 de Septiembre, mina «Primavera 13.ª de mineral indeterminado, expediente n.º 9.431, sita en términos de Puebla de Lillo, Isoba y Valverde de la Cuerna, Ayuntamientos de Puebla de Lillo y Valdelugueros.—Registrador, Sociedad Española de Talcos, con domicilio en Madrid y oficinas en León.

Días 10, 11 y 12 de Septiembre, la mina «Primavera única» de talco o esteatita, expediente n.º 9.547, sita en términos de Puebla de Lillo, Isoba, Cofiñal y Valverde de la Cuerna, Ayuntamiento de Puebla de Lillo y Valdelugueros. Registrador, Sociedad Española de Talcos, con domicilio en Madrid y oficinas en León.

León, 14 de Julio de 1941.—El Ingeniero jefe, Celso R. Arango.

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el segundo trimestre del año 1941, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas	Cts.
DEBE. —Saldo del trimestre anterior.	4.798,05	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	2.688,00	
Suma el debe	7.486,05	
HABER. —Importan los gastos del material.	2.857,15	
Suma el haber	2.857,15	
Saldo a favor del debe		4.628,90

León, 17 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobados por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 14 del corriente mes, los padrones correspondientes a los arbitrios sobre ocupación de la vía pública con muestras, rótulos fijos y luminosos, rótulos en vehículos, aprovechamiento del vuelo de la vía pública con toldos, cortinas y marquesinas, medallas de perros, escaparates y vitrinas y entrada de carruajes en los edificios particulares (paso de carruajes), todos ellos referentes al año de la fecha; se pone en conocimiento de los contribuyentes por los referidos impuestos, que por un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día seis del mes de Agosto, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a una de la mañana, con el fin de atender cuantas justas reclamaciones se presenten en contra de su clasificación e inclusiones; advirtiéndose que pasada esta fecha no será atendida reclamación alguna y se procederá seguidamente a su exacción por vía voluntaria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 16 de Julio de 1941.—El Alcalde, Diego Mella Alfageme.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Por este Ayuntamiento a instancia del mozo Saturnino González Franco, perteneciente al reemplazo de

1942, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre del mismo, Agustín González Gallego, vecino que fué de Villalba, provincia de Lugo.

Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su padre Agustín, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santiagomillas, 14 de Julio de 1941. El Alcalde, José Franco.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en trámite de exacción de costas dimanante del sumario núm. 33 de 1936, por delito de lesiones, contra Meláneo Fernández Díez, he acordado en el día de hoy, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del

penado citado Meláneo Fernández Díez:

1.º Una finca destinada a prado, con unos cien chopos, maderables, al sitio llamado Juan Pria, término de Villayandre, de cabida aproximada de una fanega, que linda: Norte, terreno común, Sur, camino servidero, Este, terreno común, y Oeste, otra de Julián Rodríguez.

2.º Una finca destinada a prado en el mismo sitio, de cabida seis celemines, que linda: al Norte, camino servidero; Sur, prado de herederos de Antonio Fernández; Este, con camino, y Oeste, terreno común.

Condiciones:

El remate de las anteriores fincas, que han sido tasadas en mil quinientas pesetas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Agosto a las doce de la mañana, con las condiciones generales señaladas por la Ley para esta clase de actos. No existen títulos de propiedad de las fincas requeridas, por lo que el adquirente tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Riaño, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Ulpiano Cano.—El Secretario Judicial, Valentín Sama.

Requisitoria

Teodoro González Gutiérrez, hijo de Fidel y de Marcelina, nacido en Arenillas (Palencia), el día 1 de Abril de 1903, de oficio jornalero, casado con Emiliana Mazariego, condenado a 30 años de reclusión perpetua, que el día 30 de Mayo del año actual, se evadió de la Prisión Destacamento de Minas Moro S. A. en Fabero, y que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho días, a partir desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Plácido López Vega, Juez Militar de esta Plaza de Ponferrada, en el Juzgado Militar de la misma, cuyas Oficinas se encuentran instaladas en el Edificio del Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de constituirse en Prisión, con la advertencia de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Justicia.

Así mismo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y captura del individuo a antes mencionado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido y dándome cuenta en cualquier momento del resultado de las mismas.

Ponferrada, a 16 de Julio de 1941. El Alférez Juez Instructor, Plácido López.

LEON

Imprenta de la Diputación
1941